	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PROCESO ADMINISTRACIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA PROCEDIMIENTO ASESORIA Y ASISTENCIA JURIDICA INSTRUCTIVO PARA EL ESTUDIO Y PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS FORMATO PARA EXPEDIR UN ACUERDO	Página 1 de 2
		Código: NC-NA-P05-I02-F01
		Versión: 01

ACUERDO No. 063 DE 2005
(Septiembre 29)

Por el cual se crea un ESTÍMULO ECONÓMICO para grupos de investigación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren el Artículo 65 de la ley 30 de 1992, el Artículo 15 del Acuerdo 120 de 1993, el Acuerdo 068 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 29 de 1990 dicta las disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Que el Acuerdo 021 de 1993 regula el escalafón docente de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, determina tareas de docencia, investigación y extensión, las cuales serán desarrolladas por cada uno de los profesores.

Que el Acuerdo No. 068 de 2003 fija criterios para la asignación de recursos a proyectos de investigación científica.

Que el Acuerdo 054 de 2003 reglamenta la política académica 2003-2006.

Que es necesario fortalecer la implantación del sistema de investigación universitaria como eje de la actividad académica, permitiendo que los recursos presupuestales asignados contribuyan eficaz y eficientemente a los objetivos del sistema.

Que es necesario promover y estimular la publicación de la productividad investigativa que se desarrolle en los grupos de investigación, que sustenten las políticas y los programas institucionales e Interinstitucionales de investigación.

Que según Acuerdo No. 068 de 2003 se fijan criterios para la asignación de recursos a proyectos de investigación científica, con cargo a los recursos de inversión pública de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, rubro Implantación del Sistema de Investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC.

Que el Consejo Académico, en Sesión 23 del 13 de septiembre de 2005, dispuso recomendar al honorable Consejo Superior la aprobación de este proyecto de Acuerdo.


En mérito a lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer un RECONOCIMIENTO ECONÓMICO a los grupos de investigación registrados, avalados, reconocidos y escalafonados en COLCIENCIAS, consistente en un valor tasado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de acuerdo con la publicación de artículos, resultado de la actividad investigativa, en revistas de carácter científico, según clasificación y homologación de las publicaciones periódicas en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, así:

- Artículo en revista nacional o internacional no indexada: 2 SMMLV
- Artículo en revista Indexada categoría C: 3.5 SMMLV
- Artículo en revista indexada categoría B: 5 SMMLV
- Artículo en revista Indexada categoría A2: 6 SMMLV
- Artículo en revista Indexada categoría A1: 7 SMMLV

ARTÍCULO 2º.- Los grupos de investigación deberán presentar los artículos al Comité de Investigaciones y Extensión al terminar cada semestre académico.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PROCESO ADMINISTRACIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA PROCEDIMIENTO ASESORIA Y ASISTENCIA JURIDICA INSTRUCTIVO PARA EL ESTUDIO Y PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS FORMATO PARA EXPEDIR UN ACUERDO	Página 2 de 2
		Código: NC-NA-P05-I02-F01
		Versión: 01

- Acuerdo No. 063 de 2005-

ARTÍCULO 3º.- El estímulo será otorgado a los grupos de investigación mediante un Oficio, en el que se transcribirá la parte del acta del Comité de Investigaciones y Extensión en la cual se tomó la determinación. Esta determinación se tomará en un término no mayor de tres (3) meses de recibida la documentación en la Dirección de Investigaciones.

PARÁGRAFO: Se otorgará estímulo a los grupos que presenten artículos publicados a partir del año 2005, inclusive

ARTÍCULO 4º.- Para obtener el estímulo económico, los grupos de investigación de la UPTC, deberán reunir las siguientes condiciones:

- Tener el grupo registrado en la Dirección de Investigaciones de la UPTC, avalado por Resolución.
- Los investigadores deben tener inscrita su hoja de vida en CvLAC y el grupo registrado en GrupLAC, por un tiempo no inferior a seis (6) meses.
- El artículo publicado debe ser resultado de un proyecto de investigación desarrollado a través del grupo de investigación al cual pertenece el (los) investigador(es).

ARTÍCULO 5º.- Los recursos otorgados por este Acuerdo, a los grupos de investigación, serán invertidos en capacitación, infraestructura (equipos y adecuación de espacios) y/o en fortalecimiento del proyecto al que se refiere el artículo publicado.

ARTÍCULO 6º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 29 de septiembre de 2005.



JOSÉ DANIEL BOGOYA MALDONADO
Presidente Consejo Superior



SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior

Sesión 08
29-09-2005

DUTTA